

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE CAMINOS PÚBLICOS

PREÁMBULO

Los ciudadanos, sus representantes municipales, son conscientes de la necesidad de regular el buen funcionamiento de la red de caminos rurales del municipio de Pinto, pues es necesario evitar su deterioro, garantizando su conservación, y salvaguardando su carácter de uso público.

Con el propósito de dar respuesta a la preocupación ciudadana en esta materia, y de acuerdo con el Plan de Acción de la Agenda 21 local, se crea un instrumento jurídico de aplicación general en el término municipal, en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los Municipios en virtud de lo establecido en la legislación de régimen local.

La presente Ordenanza, tiene como finalidad proceder a la regulación del uso, disfrute, mantenimiento, y respeto de los caminos rústicos de titularidad municipal, garantizando el carácter de uso público de los mismos, y su respeto por los usuarios.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.

1. La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y tiene por objeto la conservación, uso y disfrute de los caminos de titularidad municipal, en tanto que tienen la calificación de bienes de dominio público, el establecimiento del régimen de autorizaciones y licencias sobre los mismos, especialmente en lo que respecta a la instalación de vallados, la regulación del tránsito de vehículos pesados, la tipificación de las infracciones a los preceptos de la Ordenanza, sus sanciones y cuantía, y el procedimiento sancionador a seguir por las autoridades municipales.
2. Quedan expresamente fuera de la aplicación de esta ordenanza los caminos, que dentro del término municipal, no sean de titularidad del Ayuntamiento de Pinto, y especialmente, las vías pecuarias que transitan por el término municipal, que estarán sujetas a la correspondiente normativa específica.
3. En todo caso, se tendrá en cuenta, además de la presente Ordenanza, lo que dispongan en cada momento los instrumentos de planeamiento y demás normas urbanísticas que sean de aplicación.

ARTÍCULO 2º.

1. El Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto efectuará un inventario de todos los caminos del término municipal, que contendrá:
 - a. Nombre del camino.

- b. Lugar de comienzo y terminación del camino.
 - c. Longitud total del camino.
2. Asimismo, se incorporará plano topográfico de los mismos, con el máximo detalle posible, para su correcta identificación. El mencionado inventario se sujetará en su tramitación y aprobación al régimen de las ordenanzas locales.
 3. Aprobado definitivamente el inventario de caminos rurales por parte de la Corporación, se incorporará al inventario municipal de bienes inmuebles.
 4. Con carácter provisional, y hasta que se apruebe definitivamente el inventario de caminos rurales municipal, se recoge como ANEXO I a la presente Ordenanza el listado provisional de caminos municipales, acompañado de su plano correspondiente, que se recoge como ANEXO II.

ARTÍCULO 3º.

El Ayuntamiento de Pinto, podrá imponer contribuciones especiales cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción, conservación o mejora de caminos y vías rurales, resulte la obtención por personas físicas o jurídicas de un beneficio especial, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En este supuesto, serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente los titulares de las fincas colindantes, y los beneficiados por su proximidad al camino, en el tramo objeto de la inversión.

ARTÍCULO 4º.

Los caminos públicos que como consecuencia de la aprobación definitiva de un plan de ordenación urbana, o un proyecto de obra y servicio, resulten incluidos en un sector o unidad de ejecución, quedarán desafectados automáticamente, convirtiéndose en bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Pinto.

En estos supuestos, el Ayuntamiento de Pinto, como propietario del terreno que conforman dichos caminos, tendrá derecho al aprovechamiento que estos generen en el sector o unidad de ejecución.

TÍTULO II. DEL USO Y DISFRUTE DE LOS CAMINOS

CAPÍTULO I. LIMITACIONES

ARTÍCULO 5º.

1. A tal efecto, se consideran caminos, las vías de dominio y uso público de titularidad municipal, destinadas al servicio de explotaciones o instalaciones y no destinadas fundamentalmente al tráfico de vehículos automóviles.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con el artículo 74.1 del Real Decreto – Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los caminos afectados por la presente Ordenanza se clasifican como de uso público, siendo por tanto libre su uso y disfrute.
3. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá, previo acuerdo, establecer limitaciones a su uso:
 - a. Durante el período de reparación, conservación o mantenimiento de los caminos.
 - b. Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconsejen imponer limitaciones.
4. Podrá igualmente el Ayuntamiento limitar o prohibir el paso de vehículos automóviles, especiales, o ciclomotores, así como el de cualquier clase de maquinaria, cuando por su tonelaje, características técnicas o naturaleza, puedan afectar al firme del camino, evitando la generación de daños por su peso y carga excesivos, o por su uso inadecuado. A los acuerdos de limitación de peso y carga se les dará la máxima publicidad posible, colocándose señales de limitación de peso a 14 toneladas, y de velocidad a 20 Km/h.
5. Las referidas limitaciones se acordarán por Decreto de Alcaldía, bastando para su eficacia la señalización de la prohibición que corresponda.

CAPÍTULO II. PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6º.

Queda terminantemente prohibido en los caminos de titularidad municipal:

- a. Impedir el libre paso por ellos. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea en no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras, o con indicaciones escritas de prohibición de paso.
- b. Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas, y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.
- c. Efectuar labores de roturación o de cultivo, arrojar cualquier clase de vertido, invadir o disminuir su superficie, o cualquier otra que pueda afectar a los mismos.
- d. Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.
- e. Circular con vehículos de más de tres ejes, vehículos oruga, vehículos cadenados, vehículos de arrastres sobre firme, vehículos de bandas de rodadura, y vehículos

de más de 14 toneladas de masa máxima administrada, excepto para el transporte de la cosecha.

- f. Circular fuera de cualquier camino rural, con vehículos automóviles, especiales, ciclomotores, o con cualquier clase de maquinaria, salvo que los mismos estén realizando trabajos autorizados.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

CAPITULO I. OBRAS PARTICULARES

ARTÍCULO 7º.

1. Cuando deba realizarse algún tipo de modificación o variación en los caminos como consecuencia de obras particulares, incluidas las modificaciones por instalaciones de riego o desagüe, deberá solicitarse por el interesado autorización municipal, a la que se acompañará memoria y documentación justificativa de las obras a realizar en el camino, e identificación de la zona del camino afectada mediante plano de situación. Se incluirá, además, la documentación que se prevea necesaria para la restauración de éste.
2. Los Servicios Técnicos municipales podrán solicitar, además, cuanta documentación o aclaración consideren pertinentes para poder informar la petición formulada.
3. En estos casos, la financiación de las obras de reparación o acomodación del camino correrá por cuenta del peticionario, pudiendo exigir el Ayuntamiento el depósito de fianza previa que responda de los posibles daños que puedan producirse.

CAPITULO II. APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS CAMINOS

ARTÍCULO 8º.

1. Los transportistas y contratistas que precisen realizar una utilización de los caminos de titularidad municipal, de un modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, deberán solicitar la oportuna licencia municipal, haciendo constar los siguientes extremos:
 - a. Datos identificativos del propietario o contratista.
 - b. Datos relativos a los vehículos dedicados al transporte, especificando la matrícula, el número de viajes a realizar, la carga por viaje, y los trayectos reflejados en el plano de situación.
 - c. Peso en toneladas métricas, de los materiales a transportar
 - d. Fecha de inicio y finalización del transporte.
2. El plazo máximo para resolver el procedimiento para el otorgamiento de la licencia será de dos meses desde que se solicita la misma.

ARTÍCULO 9º.

En caso de no finalizar el aprovechamiento en la fecha señalada en la licencia, deberá solicitarse la correspondiente prórroga.

ARTÍCULO 10º.

El transportista está obligado a aportar, durante todo el momento del transporte, el original o copia de la notificación del acuerdo municipal de concesión de la licencia y de las cartas de pago justificativa del depósito de la fianza. Los citados documentos deberán ser mostrados a los agentes o responsables municipales cuando sean requeridos por estos.

ARTÍCULO 11º.

El solicitante de la licencia, con anterioridad a la utilización de los citados caminos, deberá depositar una fianza que responderá de los daños que se pudieran ocasionar por el uso de los caminos.

La fianza podrá realizarse en metálico o aval bancario que responda de los posibles daños.

La cuantía de la fianza será de 7 Euros/m².

En ningún caso la fianza por la utilización de caminos de titularidad o administración municipal correspondiente a una licencia, podrá servir para la de otra licencia, aún realizándose los aprovechamientos simultáneamente.

ARTÍCULO 12º.

Los beneficiarios del aprovechamiento deberán adoptar cuantas precauciones se requieran para no perjudicar la circulación, no pudiendo ocuparse el camino con troncos ni ramas de los árboles, estando obligados a retirar de la vía pública cuantos productos como tierras, piedras, etc., depositen los vehículos en la misma.

ARTÍCULO 13º.

Una vez finalizado el aprovechamiento, y comprobado el estado de los caminos afectados, el Ayuntamiento procederá a resolver si procede la devolución de la fianza depositada. El plazo máximo para resolver el procedimiento de devolución de la fianza, será de tres meses desde que se solicite la misma. La falta de resolución expresa, transcurrido el citado plazo, tendrá efectos desestimatorios.

CAPITULO III. EDIFICACIONES Y VALLADOS

ARTÍCULO 14º.

Las licencias para edificaciones y vallados quedan sometidas al régimen general de las licencias de obras reguladas en la legislación urbanística, y en los instrumentos de planeamiento, constituyendo el hecho imponible del impuesto sobre obras y construcciones.

Con carácter excepcional podrán autorizarse instalaciones o vallados provisionales si no afectan a la seguridad vial o del camino, las cuales se entenderán autorizadas en precario, sin que la orden posterior de retirada implique derecho de indemnización alguna a favor del propietario.

ARTÍCULO 15º.

El Ayuntamiento de Pinto procederá a efectuar verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada, que la obra llevada a cabo se adecua a las condiciones de su otorgamiento, y que su localización y características se ajustan a la petición que obra en el expediente.

El Ayuntamiento de Pinto podrá, además, otorgar la licencia para un plazo determinado.

ARTÍCULO 16º

Los cerramientos que se efectúen en parcelas que sean colindantes con los caminos municipales, serán realizados a base de postes de madera, hormigón o hierro con una separación mínima de 5,00 metros, unidos entre sí mediante alambre o mallazo con una altura máxima, incluido el zócalo de 50 centímetros. La puerta de acceso será básicamente del mismo material que el del cerramiento.

ARTÍCULO 17º.

Se considerarán de dominio público, además de los terrenos ocupados por los caminos, los elementos funcionales tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos, y análogos.

ARTÍCULO 18º.

Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriese el beneficiario.

En ningún caso se reputará otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo

ARTÍCULO 19º.

En el otorgamiento de las licencias contempladas en el artículo 7., el Ayuntamiento de Pinto considerará las razones de seguridad, tranquilidad, uso pacífico, libre y general del camino rural, pudiendo llegar a prohibir aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculos o trabas importantes y graduando las restantes según el criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso, el Ayuntamiento, en el otorgamiento de la autorización condicionará el ejercicio de lo permitido al respecto de las características del camino.

CAPITULO IV. REVOCACIÓN.

ARTÍCULO 20º.

Las licencias y autorizaciones podrán ser revocadas en los casos siguientes:

- Por impago de las tasas o impuestos que se pudiesen aplicar.
- Por uso no conforme con las condiciones de su otorgamiento, o por infracción de lo dispuesto en la Ordenanza.
- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.
- Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I. DESLINDE

ARTÍCULO 21º.

El Ayuntamiento de Pinto podrá promover y ejecutar expedientes de deslinde de los bienes de dominio público, afectados al servicio público de caminos, en cuanto a sus límites o sobre los que existan indicios de usurpación.

CAPITULO II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 22º.

1. Se considerarán infracciones a la presente Ordenanza las acciones y omisiones que supongan la vulneración de cualquiera de sus preceptos.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales que correspondan ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO 23º.

1. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves, y leves.
2. Constituyen infracciones muy graves las siguientes acciones y omisiones:
 - a. La alteración de los hitos, mojones o indicadores de cualquier clase que tengan por objeto señalar los límites de los caminos, cuando la misma se produzca con el objetivo de apropiarse de la totalidad o parte de aquél.
 - b. La ocupación de los caminos mediante vallado de cualquier tipo, cadenas u otros elementos que interrumpan su trazado.

- c. La ejecución de obras, vallado de fincas o plantación de árboles y setos que se efectúen sin respetar las distancias contempladas en la legislación urbanística o en el planeamiento general
 - d. Efectuar desmontes lindantes con el camino ocupando parte del mismo, ya sea con nivelado, ya sea con tierra del desmonte, que deberá ejecutarse con un ángulo máximo de 30 grados.
 - e. Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, u otros residuos, sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando la misma suponga un riesgo grave para la circulación de personas, vehículos o animales que circulen por los mismos.
 - f. Ejecutar cualesquiera obras en los caminos que perjudiquen o menoscaben gravemente el firme de los mismos.
 - g. Circular por los caminos con vehículos que por su tonelaje o características puedan afectar al firme del camino, y en cualquier caso, vehículos de más de tres ejes, vehículos oruga, vehículos cadenados, vehículos de arrastres sobre firme, vehículos de bandas de rodadura, y vehículos de más de 14 toneladas de masa máxima administrada.
 - h. Circular por los caminos a velocidad superior a 20 km/h.
 - i. Circular por los caminos sin la correspondiente licencia, cuando ésta sea preceptiva para utilizar el camino de un modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualesquiera otra semejante.
 - j. La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.
3. Constituyen infracción grave las siguientes acciones y omisiones:
- a. Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, etc. sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando dicha actuación no pueda ser considerada como muy grave.
 - b. Efectuar labores en fincas lindantes con un camino, dando la vuelta en el mismo con un tractor, motocultor, arado u otro apero semejante, si estas maniobras perjudicaran el firme.
 - c. Utilizar el camino, como estacionamiento permanente o para carga y descarga de forma habitual.
 - d. Realizar maniobras con vehículos de todo tipo que impliquen un peligro para la circulación.
 - e. Verter, de forma negligente y reiterada, agua de riego o de lluvias en cualquier camino.
 - f. Efectuar la quema de restos de materiales agrícolas en caminos, así como en sus cunetas

- g. Realizar surcos o zanjas en las cunetas de los caminos, que por su profundidad y cercanía al linde del camino puedan suponer un peligro para la circulación por el mismo.
 - h. Realizar cualquier otra actividad que no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una actuación contraria a las más elementales reglas del uso y disfrute de cualquier camino.
 - i. Las acciones y omisiones tipificadas como muy graves en el apartado anterior, cuando el infractor procediese a la reparación inmediata del daño causado, siempre y cuando no concurren circunstancias que manifiestamente supongan un riesgo grave para la seguridad de personas y cosas o para la adecuada conservación de los caminos.
4. Constituyen infracción leve las acciones y omisiones tipificadas en el apartado anterior cuando por su escasa entidad para la conservación del camino o poca trascendencia para la seguridad de personas y cosas, no puedan ser calificadas como graves.

ARTÍCULO 24º.

- 1. Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia para la seguridad de personas y bienes, la conservación y estado del camino y el impacto ambiental de las mismas, atendiendo a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que el infractor hubiera obtenido de su conducta.
- 2. La cuantía de las sanciones, complementando y adaptando el sistema de infracciones y sanciones establecido en las leyes sectoriales, no podrán suponer nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de éstas.
- 3. La cuantía de las sanciones por infracción de la presente ordenanza no podrá exceder el siguiente límite:
 - a. Infracciones leves, hasta 750 euros
 - b. Infracciones graves, hasta 1.500 euros
 - c. Infracciones muy graves hasta 3.000 euros

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 25º.

Corresponde a los Servicios Municipales del Ayuntamiento y a los agentes de la Policía Municipal, el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza

ARTÍCULO 26º.

1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares, acomodándose a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda delegar dicha facultad conforme a lo dispuesto en la normativa de régimen local
3. En el supuesto de que del expediente se deduzca la pertinencia de imponer una sanción de cuantía superior al límite fijado en el artículo 24.3 c), se remitirá el expediente instruido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para la adopción de la resolución que considere pertinente, sin perjuicio de obtener el importe de la cuantía de la sanción a favor de la entidad local instructora del expediente sancionador, o dada la intencionalidad del daño, pasar el tanto de culpa al Ministerio Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 27º.

1. Se consideran responsables solidarios de las infracciones, tanto sus ejecutores materiales, como los promotores de dichas infracciones.
2. Sin perjuicio las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder, el infractor deberá reparar el daño causado. Dicha reparación tendrá como por objeto la restauración del camino rural al estado previo a la comisión de la infracción. En el supuesto de no poderse restaurar el daño en el mismo lugar deberá recuperarse en otro espacio donde se cumpla la finalidad del camino.
3. El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación del camino por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los gastos por los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución administrativa, todo ello, siguiendo lo preceptuado en los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que los sustituya.
4. Con independencia de las que puedan corresponder en concepto de sanción, el Ayuntamiento de Pinto podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento administrativo correspondiente. La cuantía de cada una de dichas multas coercitivas no superará el 20 por ciento de la multa fijada por la infracción correspondiente.

ARTÍCULO 28º.

En el supuesto de que la infracción haya ocasionado un deterioro grave en el camino que impida su uso normal, el Ayuntamiento adoptará las medidas que considere apropiadas para mantener los caminos abiertos al tránsito vecinal, ordenando las reposiciones y obras necesarias para la reparación del uso perturbado, sin perjuicio de las acciones de repercusión del coste al infractor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto por la presente Ordenanza serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre régimen local, sus reglamentos, y demás disposiciones complementarias dictadas, o que se dicten para su aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El Inventario Municipal de Caminos Rurales estará unido a la presente Ordenanza y deberá ser aprobado por el Pleno Municipal como máximo en dos años, desde la publicación final de la misma.

SEGUNDA

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE CAMINOS MUNICIPALES

Las anchuras son medias y se han calculado dividiendo la superficie catastral entre la longitud.

Nombre: Camino de la Raya

Longitud: 1.437'20 m.l.

Anchura: 3'91 m.

Trazado: Inicia entre autovía R-4 y AVE Madrid-Sevilla

Termina en arroyo Culebro

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	1	9002	El Colegial	5.541
	1	9003	La Alcantueña	85

Nombre: Camino

Longitud: 199'87 m.l.

Anchura: 5'72 m.

Trazado: Inicia en AVE Madrid-Sevilla

Termina en Vereda de Cerroguilla

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	1	9005	La Alcantueña	1.143

Nombre: Senda de Ayuden

Longitud: 1.266'64 m.l.

Anchura: 4'74 m.

Trazado: Inicia en carretera de Fuenlabrada a Pinto M-506

Termina en Bosque Sur

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	1	9015	La Alcantueña	928
	2	9003	El Colegial	4.021
	2	9004	Ayuden	1.059

Nombre: Camino de Pellejeros

Longitud: 1.637'22 m.l.

Anchura: 3'60 m.

Trazado: Inicia en polígono El Cascajal

Termina en camino de la Raya y Bosque Sur

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	2	9002	Ayuden	4.350
	2	9005	Fuente de la Pura	111
	2	9006	El Esparragal	1.426

Observaciones: Queda interrumpido por la autovía R-4 y por el AVE Madrid-Sevilla

Nombre: Camino Fuente La Pura

Longitud: 363'26 m.l.

Anchura: 6'90 m.

Trazado: Inicia en camino de Pellejeros

Termina en Bosque Sur

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	2	9013	Fuente de la Pura	2.507

Nombre: Camino de Getafe a Pinto

Longitud: 697'57 m.l.

Anchura: 5'32 m.

Trazado: Inicia en polígono industrial Pinto-Estación
Termina en arroyo Culebro

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	2	9014	Linde Maestra	3.710

Nombre: Camino de Getafe

Longitud: 30'65 m.l.

Anchura: 5'64 m.

Trazado: Inicia en
Termina en

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	2	9016	Fuente de la Pura	173

Observaciones: Queda aislado entre la autovía R-4 y el AVE Madrid-Sevilla

Nombre: Camino

Longitud: 167'28 m.l.

Anchura: 5'85 m.

Trazado: Inicia en camino de Getafe a Pinto
Termina en camino de Getafe a Pinto

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	3	9002	Linde Maestra	978

Nombre: Camino

Longitud: 237'15 m.l.

Anchura: 5'45 m.

Trazado: Inicia en FFCC Madrid-Alicante
Termina en Bosque Sur

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	3	9003	Linde Maestra	1.293

Nombre: Camino del Inar

Longitud: 5.931'23 m.l.

Anchura: 5'00 m.

Trazado: Inicia en carretera de la Marañososa
Termina en término municipal de Getafe

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	5	9002	Cabezuela, la Castañera, Higueral Bajo y Alto, La Capada	17.275
	6	9001	Recuenco	12.405

Observaciones: Al arrancar en la carretera es difícilmente accesible para peatones y ciclistas

Nombre: Camino de Valdecantos

Longitud: 6.355'05 m.l.

Anchura: 4'99 m.

Trazado: Inicia en la cañada Real Galiana
Termina en término municipal de Getafe

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	5	9003	El Cercado, Cabezuela, la Cambronera, El Murrio los Yesares	18.701
	6	9003	Valdecantos	13.032

Nombre: Camino del Guerrero

Longitud: 516'42 m.l.

Anchura: 3'95 m.

Trazado: Inicia en camino de Valdecantos

Termina en camino del Inar

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	5	9004	Cabezuela	2.042

Nombre: Camino

Longitud: 393'66 m.l.

Anchura: 4'04 m.

Trazado: Inicia en Cañada Real Galiana

Termina en camino de Valdecantos

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	5	9005	El Murrio-los Yesares	1.591

Nombre: Camino

Longitud: 282'02 m.l.

Anchura: 3'97 m.

Trazado: Inicia en camino de Valdecantos

Termina en parcela 69 del poligono 5

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	5	9006	Los Yesares	1.120

Nombre: Camino de Labor

Longitud: 625'89 m.l.

Anchura: 4'02 m.

Trazado: Inicia en Cañada Real Galiana

Termina en camino de Valdecantos

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	5	9007	los Yesares	2.514

Nombre: Camino de Getafe a San Martín de la Vega

Longitud: 4.626'27 m.l.

Anchura: 5'39 m.

Trazado: Inicia en

Termina en

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	5	9012	Cueva Cuniebles, Valdecantos, Pichón	8.130
	7	9005	El Recuento, Cerro Cabeza Fuerte, los Borrachos	9.206

7 9006 Bandillas, Pedro Trilles 7.593

Nombre: Camino

Longitud: 866'05 m.l.

Anchura: 3'99 m.

Trazado: Inicia en camino de Valdecantos
Termina en camino de la Casa de Valdecantos

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	6	9004	Valdecantos	3.456

Nombre: Camino de la Casa de Valdecantos

Longitud: 1.743,34'43 m.l.

Anchura: 4'94 m.

Trazado: Inicia en arroyo Culebro
Termina en el camino del Inar

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	6	9005	Valdecantos	1.895
	6	9006	Valdecantos	6.715

Nombre: Camino

Longitud: 1.740'21 m.l.

Anchura: 4'96 m.

Trazado: Inicia en parcela 29 del polígono 6
Termina en camino de la Casa de Valdecantos

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	6	9007	Valdecantos	721
	6	9008	Valdecantos	7.913

Nombre: Camino

Longitud: 679'40 m.l.

Anchura: 5'09 m.

Trazado: Inicia en camino 9008 del polígono 6
Termina en término municipal de Getafe

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	6	9009	Valdecantos	3.459

Nombre: Camino de Cabeza Fuerte

Longitud: 2.604'05 m.l.

Anchura: 4'98 m.

Trazado: Inicia en camino del Inar
Termina en camino de la casa de Getafe a San Martín de la Vega

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	8	9002	la Castañera, Damián, Cerro Cabeza Fuerte	13.137

Nombre: Camino de Los Hornos

Longitud: 1.580'98 m.l.

Anchura: 6'31 m.

Trazado: Inicia en camino de Pinto a San Martín de la Vega

Termina en término municipal de San Martín de la Vega

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	7	9007	Los Borrachos	9.972

Nombre: Camino del Higueral

Longitud: 561'51 m.l.

Anchura: 4'99 m.

Trazado: Inicia en camino de Cabeza Fuerte
Termina en parcela 47 del polígono 8

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	8	9001	Higueral Bajo y Alto	2.800

Nombre: Camino de los Borrachos

Longitud: 1.661'67 m.l.

Anchura: 5'00 m.

Trazado: Inicia en antiguo vertedero de inertes sellado
Termina en camino de Getafe a San Martín de la Vega

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	8	9003	Los Borrachos	8.300

Nombre: Camino de los Almendrillos

Longitud: 4.327'52 m.l.

Anchura: 4'74 m.

Trazado: Inicia en sector 11
Termina en camino de Getafe a San Martín de la Vega

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	9	9001	Los Almendrillos	15.957
	11	9002	El Escondite	4.558

Nombre: Camino de Pedro Trelles

Longitud: 1.089'60 m.l.

Anchura: 2'24 m.

Trazado: Inicia en carretera de la Marañosá
Termina en Vereda de Pedro Trelles

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	9	9002	Cuesta de los Alcores	2.440

Nombre: Vereda

Longitud: 441'31 m.l.

Anchura: 8'37 m.

Trazado: Inicia en camino de los Almendrillos
Termina en parcelas 97d y 103 del polígono 9

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	9	9003	Pedro Trelles	3.964

Nombre: Camino de la Loba

Longitud: 945'73 m.l.

Anchura: 4'69 m.

Trazado: Inicia en sector 6
Termina en cruce entre camino de los Almendrillos y camino de Valdeciervos

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
---------	----------	---------	--------	------------------------------

9 9004 El Manto, la Loba 4.439

Nombre: Camino de Valdeciervos

Longitud: 1.803'02 m.l.

Anchura: 3'97 m.

Trazado: Inicia en cruce entre camino de la Loba y camino de los Almendrillos
Termina en Cuesta de Otero

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	10	9001	La Arcona, Valdeciervos	7.156

Nombre: Camino

Longitud: 445'00 m.l.

Anchura: 3'99 m.

Trazado: Inicia en camino de Valdeciervos
Termina en parcelas 20, 21 y 22 del poligono 10

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	10	9002	Valdeciervos	1.774

Nombre: Camino Cuesta de Otero

Longitud: 3.809'36 m.l.

Anchura: 4'07 m.

Trazado: Inicia en carretera de Pinto a San Martín de la Vega
Termina en término municipal de San Martín de la Vega

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	10	9003	Cuesta del Otero, El Maravillal, La Bandera	10.387
	11	9001	Valdecasas	5.116

Nombre: Camino

Longitud: 226'55 m.l.

Anchura: 3'94 m.

Trazado: Inicia en Camino de la Cuesta de Otero
Termina en parcela 61 del poligono 10

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	10	9004	Valdecasas	893

Nombre: Camino de Vallecas

Longitud: m.l.

Anchura: m.

Trazado: Inicia en término municipal de San Martín de la Vega
Termina en vertedero

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	10	9005	Camino de Gózquez	
	12	9004	Bandillas	

Nombre: Camino de la Bandera

Longitud: 638'37 m.l.

Anchura: 3'94 m.

Trazado: Inicia en camino de la Cuesta de Otero
Termina en camino de los Almendrillos

Tramos:	Poligono 11	Parcela 9003	Paraje La loba	Superficie (m ²) 2.518
---------	----------------	-----------------	-------------------	---------------------------------------

Nombre: Camino
Longitud: 491'72 m.l.
Anchura: 4'03 m.
Trazado: Inicia en Camino de la Bandera
Termina en parcela 74 del poligono 11

Tramos:	Poligono 11	Parcela 9004	Paraje La Loba	Superficie (m ²) 1.981
---------	----------------	-----------------	-------------------	---------------------------------------

Nombre: Camino de Gózquez (ó Górquez)
Longitud: 2.549'27 m.l.
Anchura: 3'99 m.
Trazado: Inicia en carretera de Pinto a San Martín de la Vega
Termina en término municipal de San Martín de la Vega

Tramos:	Poligono 12	Parcela 9002	Paraje Casa de Don Julián, Valdegramoso, Camino de Gózquez	Superficie (m ²) 10.195
---------	----------------	-----------------	---	--

Nombre: Camino
Longitud: 354'93 m.l.
Anchura: 3'71 m.
Trazado: Inicia en camino de Gózquez
Termina en edificaciones de la parcela 66b

Tramos:	Poligono 12	Parcela 9003	Paraje Valdegramoso	Superficie (m ²) 1.318
---------	----------------	-----------------	------------------------	---------------------------------------

Nombre: Camino
Longitud: 496'38 m.l.
Anchura: 4'05 m.
Trazado: Inicia en carretera de Pinto a San Martín de la Vega
Termina en parcela camino de los Rojos

Tramos:	Poligono 13	Parcela 9006	Paraje El Aragonés	Superficie (m ²) 2.010
---------	----------------	-----------------	-----------------------	---------------------------------------

Nombre: Camino de los Rojos
Longitud: 1.379'00 m.l.
Anchura: 4'07 m.
Trazado: Inicia en camino de Torceparedes
Termina en parcelas 59 y 54 del poligono 13

Tramos:	Poligono 13	Parcela 9007	Paraje Las Cuevas, Los Rojos	Superficie (m ²) 5.612
---------	----------------	-----------------	---------------------------------	---------------------------------------

Nombre: Camino de Torceparedes
Longitud: m.l.

Anchura: m.
Trazado: Inicia en Sector 7
Termina en camino 9008 del polígono 13

Tramos: (m ²)	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie
13	9009		El Cerrón, Las cuevas, La Calerita, los Rojos, los Arenales	8.832

Nombre: Camino de los Arenales
Longitud: m.l.
Anchura: m.
Trazado: Inicia en Sector 7
Termina en parcela municipal 67 del polígono 13

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
13	9010		Ropero, el Majuelo Grande Los Arenales	8.716

Nombre: Camino de Carrascalejos
Longitud: m.l.
Anchura: m.
Trazado: Inicia en Sector 7
Termina en término municipal de Valdemoro

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
13	9011		La Mechina, Los Carrascalejos El Ropero	9.011

Nombre: Camino
Longitud: m.l.
Anchura: m.
Trazado: Inicia en sector 10
Termina en camino de los Carrascalejos

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
13	9012		Los Carrascalejos	299
13	9016		Los Carrascalejos	103

Observaciones: Queda cortado por la ampliación de la M-506

Nombre: Camino de las Entregas
Longitud: m.l.
Anchura: m.
Trazado: Inicia en M-506 y sector 10
Termina en terrenos de la M-506

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
13	9013		Los Carrascalejos	387
13	9017		Los Carrascalejos, las Entregas	1.204
13	9018		Las Entregas	293

Observaciones: Circunvala el nuevo sector 10 y luego queda interrumpido cada tramo por la ampliación de la M-506

Nombre: Camino
Longitud: m.l.

Anchura: m.
Trazado: Inicia en
Termina en

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	14	9008	Puente Nuevo	2.198

Nombre: Camino de la Mata (camino de Las Matas, Camino Viejo de Toledo a Torregrillos o Vereda de Torregrillos)

Longitud: m.l.
Anchura: m.
Trazado: Inicia en M-506, al otro lado del parque Juan Carlos I
Termina en término municipal de Valdemoro

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	15	9004	La Mata, Las Viudas, Las Pilillas	10.616
	15	9005	Cerro Balcón	4.117

Nombre: Camino

Longitud: m.l.
Anchura: m.
Trazado: Inicia en
Termina en

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	15	9006	Las Pilillas	3.486
	16	9004	Las Pilillas	443
	16	9003	La Mata	1.809

Nombre: Camino de Valdemora

Longitud: m.l.
Anchura: m.
Trazado: Inicia en
Termina en

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	15	9009		
	15	9010	Puente Nuevo	2.432

Nombre: Camino de Pueblo

Longitud: m.l.
Anchura: m.
Trazado: Inicia en camino de Toledo
Termina en Camino de la Mata

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	16	9005	La Mata	3.018
	16	9006	Las Pilillas	1.450

Nombre: Camino

Longitud: m.l.
Anchura: m.
Trazado: Inicia en
Termina en

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	16	9007	Los Cabezuelos	2.539

Nombre: Senda de los Cabezuelos

Longitud: m.l.

Anchura: m.

Trazado: Inicia en Camino de la Mata
Termina entre los Parajes Prado Hermosilla y Viña de la Perra

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	16	9008	Los Cabezuelos, las Viudas	7.059

Nombre: Camino

Longitud: m.l.

Anchura: m.

Trazado: Inicia en
Termina en

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	16	9009	Prado Hermosilla	4.030

Nombre: Senda de los Navarros

Longitud: m.l.

Anchura: m.

Trazado: Inicia en parcelas 131 y 129 del poligono 16
Termina en término municipal de Parla

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	16	9010	Torregrillos, Charco Ginés	3.473
	17	9004	Canto Empinado	1.917

Nombre: Camino

Longitud: m.l.

Anchura: m.

Trazado: Inicia en Senda del Postiguillo
Termina en término de Torrejón de Velasco

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	16	9011	El Postiguillo	2.894

Nombre: Camino

Longitud: m.l.

Anchura: m.

Trazado: Inicia en término municipal de Torrejón de Velasco
Termina en término municipal de Valdemoro

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	16	9012	El Postiguillo	3.453

Nombre: Camino

Longitud: m.l.

Anchura: m.

Trazado: Inicia en Senda del Postiguillo
Termina en parcelas 103-103 del poligono 16

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	16	9013	El Postiguillo	1.827

Nombre: Camino de Torrejón de Velasco

Longitud: m.l.

Anchura: m.

Trazado: Inicia en carretera M-506
Termina en término municipal de Parla

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	17	9001	La Espartosa	1.394
	18	9010	Prados de la Margarita Camino de Torrejón, El Pradillo	12.896

Nombre: Camino de la Espartosa

Longitud: m.l.

Anchura: m.

Trazado: Inicia en término municipal de Parla
Termina en Cañada Real Galiana

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	17	9002	La Espartosa, La Espantosilla	6.106
	19	9008	Fuente Arenosa	
	19	9010	Fuente Arenosa, La Espartosa	3.733

Nombre: Senda de los Prados

Longitud: m.l.

Anchura: m.

Trazado: Inicia en término municipal de Parla
Termina en camino de Torrejón de Velasco

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	17	9003	Canto Empinado Charco Ginés	6.280
	18	9015	Los Prados, Cuesta Blanca	2.260
	18	9009	Cuesta Blanca, Saca la Paja	8.562

Nombre: Camino

Longitud: m.l.

Anchura: m.

Trazado: Inicia en Sector 9
Termina en Sector 9

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	18	9004	Los Palomares 313	

Nombre: Camino

Longitud: m.l.

Anchura: m.

Trazado: Inicia en Sector 9
Termina en Sector 9

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	19	9004	La Llave	1.016

Nombre: Camino Nuevo de Parla a Pinto

Longitud: m.l.

Anchura: m.

Trazado: Inicia en autovía R-4

Termina en carretera M-506

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	19	9005	Huerta del Carlista La Veguilla	9.548

Nombre: Camino
Longitud: 150'00 m.l.
Anchura: 4'03 m.
Trazado: Inicia en término municipal de Parla
Termina en camino de la Espartosa

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	19	9008	Fuente Arenosa	604

Nombre: Camino del Alcachofar

Longitud: 1.294'99 m.l.
Anchura: 4'00 m.
Trazado: Inicia en camino de la Espartosa
Termina en Camino de Torrejón de Velasco

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	19	9009	Fuente Arenosa El Alcachofar	5.190

Nombre: Camino

Longitud: 16'90 m.l.
Anchura: 0'95 m.
Trazado: Inicia en término municipal de Parla
Termina en término municipal de Parla

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	20	9008	Charco de Tejero	16

Observaciones: Probablemente es parte del camino de la Raya, pero es un resto aislado.

Nombre: Camino de los Olivos

Longitud: 15'85 m.l.
Anchura: 4'10 m.
Trazado: Inicia en término municipal de Parla
Termina en autovía R-4

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	20	9010	Charco de Tejero	65

Observaciones: Queda interrumpido por la R-4

Nombre: Camino

Longitud: 67'19 m.l.
Anchura: 5'73 m.
Trazado: Inicia en Sector 9
Termina en carretera M-506

Tramos:	Poligono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
	20	9012	Las Atravesadas	385